

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-C/MPP.

Puno, 05 de agosto de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 04 de agosto de 2022, el Dictamen N° 07-2022-COCUyT, sobre proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la permuta de los bienes inmuebles de Polígono 5-A y 33 componentes del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y recolección de aguas residuales de la ciudad de Puno", Opinión Legal N° 199-2022/MPP/GAL, y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento Jurídico, concordante con el artículo I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

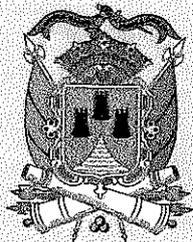
Que, el numeral 6) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Partida Registral N° 11172205, respecto al Polígono 33, el cual señala su anotación definitiva en favor de la Municipalidad Provincial de Puno; lo mismo ocurre con la Partida Registral N° 11182070 respecto al Polígono 5-A, sobre la anotación de inmatriculación a favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Los predios que forman parte de la contraprestación de parte de la Municipalidad Provincial de Puno, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante la Resolución Gerencial N° 409-2022-MPP/GDU de fecha 29 de marzo de 2022, aprobó la subdivisión de lote urbano del predio ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno - Yanamayo, Av. Tiquillaca N° 245, signado como Lote 01, siendo propiedad del Estado Peruano - Municipalidad Provincial de Puno, e inscritos en la Partida Electrónica N° 11137006 del Registro de Predio, parte de cuyos lotes resultantes como los sub lotes denominado "Manzana C Lote 17" y "Manzana C Lote 18", los cuales serán transferidos mediante permuta a los propietarios de los predios que para el proyecto fueron denominados Polígono 33 y Polígono 5-A, respectivamente;

Que, mediante la Opinión Legal N° 199-2022/MPP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, señala que para disponer bienes de la municipalidad, que forman parte de la permuta propuesta, como contraprestación del Polígono 5-A y Polígono 33; se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Estando a lo señalado en el Dictamen N° 07-2022-CODUYT, emitido por la Comisión Ordinaria, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 43° de la Ley





## Concejo Provincial de Puno

Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR** la permuta de bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, predio ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno – Yanamayo Av. Tiquillaca N° 245-Lote 01, Manzana "C", Lote "18", cuya área del terreno es de 140.46 m<sup>2</sup>, perímetro 52.22 ml., valorizado en la suma de S/ 12,641.40 (Doce mil seiscientos cuarenta y uno con 40/100 soles), con el inmueble de propiedad de doña **Luz Marina Choque Mamani**, predio ubicado en Alto Llavini – Jr. Mundial S/N de Puno, denominado **Polígono 5-A**, cuyas colindancias son: **Por el Norte:** Colinda con el pasaje de uso común y con la propiedad de Irma Choque Mamani, en línea recta de un tramo desde el vértice A al B, con una longitud de 18.48 ml.; **Por el Sur:** Colinda con la propiedad de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico Puno S.A. en línea recta de un tramo desde el vértice C al D con una longitud de 18.48 ml.; **Por el Este:** Colinda con la propiedad de René Ángel Choque Mamani en línea recta de un tramo del vértice B al C con una longitud de 7.00 ml.; **Por el Oeste:** Colinda con el Jr. Mundial en línea recta de un tramo desde el vértice D al A con una longitud de 7.00 ml.; área total del terreno es de: 129.36 m<sup>2</sup>; perímetro: 50.96 ml., cuya valorización comercial según tasación es la suma de S/ 73,993.92 (Setenta y tres mil novecientos noventa y tres con 92/100 soles). Inmueble destinado para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO".

**Artículo 2°.- APROBAR** la permuta de bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, predio ubicado en el Centro Poblado de Alto Puno – Yanamayo Av. Tiquillaca N° 245-Lote 01, Manzana "C", Lote "17", cuya área del terreno es de 164.28 m<sup>2</sup>, perímetro 60.29 ml., valorizado en la suma de S/ 14,785.20 (Catorce mil setecientos ochenta y cinco con 20/100 soles), con el inmueble de propiedad de **FELIPE CANQUE ESCOBAR Y LUCILA BALCON DE CANQUE**, predio ubicado en Parcialidad Chimu – Sector Vallecito Carretera Asfaltada Puno Desaguadero (Polígono 33), cuyas medidas y colindancias son: **Por el Norte:** Colinda con el Lago Titicaca en línea recta de un tramo desde el vértice 13 al 1, con una longitud de 10.00 ml.; **Por el Sur:** Colinda con la carretera asfaltada Puno - Desaguadero en línea recta de un tramo desde el vértice 7 al 8 con una longitud de 6.37 ml.; **Por el Este:** Colinda con la propiedad de Candy Balcona Balcona en línea quebrada de seis tramos desde el vértice 1 al 7 con una longitud de 37.80 ml.; **Por el Oeste:** Colinda con la propiedad de Felipe Canque Escobar en línea quebrada de cinco tramos desde el vértice 8 al 13 con una longitud de 37.82 ml.; siendo área total del terreno: 353.69 m<sup>2</sup>; perímetro: 91.99 ml., cuya valorización comercial según tasación es la suma de S/ 51,285.05 (Cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco con 05/100 soles). Inmueble destinado para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO".

**Artículo 3° - AUTORIZAR**, al Titular del Pliego, la suscripción de los actos jurídicos y las escrituras públicas y otros que requiera a efectos de formalizar la permuta de predios.

**Artículo 4°.- DISPONER**, el cumplimiento por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración que a través de la Unidad de Control Patrimonial, efectúe los traslados de dominio.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Quipta  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

